



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

No. 151 / Julio 16 de 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
151	ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA Y PREFERENCIAL DE GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A. CON OCASIÓN DEL EVENTO CORPORATIVO DE ESCISIÓN PARCIAL POR ABSORCIÓN DE GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A. EN FAVOR DE GRUPO ARGOS S.A.	08



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA Y PREFERENCIAL DE GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A. (EN ADELANTE "GRUPO SURA") CON OCASIÓN DEL EVENTO CORPORATIVO DE ESCISIÓN PARCIAL POR ABSORCIÓN DE GRUPO SURA EN FAVOR DE GRUPO ARGOS S.A. (EN ADELANTE "GRUPO ARGOS").

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. (en adelante la "CRCC" o la "Cámara"), se publica el Instructivo Operativo No. 151 del 16 de julio de 2025 por medio del cual se establece el procedimiento para la Compensación y Liquidación de las Operaciones de Contado, Repo, TTV y de Derivados Financieros sobre la acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura con ocasión del evento corporativo de escisión parcial por absorción de Grupo Sura en favor de Grupo Argos.

Artículo Primero. Expídase el Instructivo Operativo No. 151 del 16 de julio de 2025 de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 151

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA Y PREFERENCIAL DE GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A. (EN ADELANTE "GRUPO SURA") CON OCASIÓN DEL EVENTO CORPORATIVO DE ESCISIÓN PARCIAL POR ABSORCIÓN DE GRUPO SURA EN FAVOR DE GRUPO ARGOS S.A. (EN ADELANTE "GRUPO ARGOS").

La Cámara en cumplimiento de su Reglamento de Funcionamiento y Circular Única establece el siguiente procedimiento para la aceptación, compensación y liquidación de las operaciones que tengan por objeto o como activo subyacente la Acción Ordinaria y Preferencial de Grupo Sura, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que Grupo Sura publicó el 27 de junio de 2025 información relevante relacionada con la autorización impartida por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

“SFC”) para solemnizar la reforma estatutaria consistente en una escisión parcial por absorción de Grupo Sura como sociedad escidente y Grupo Argos como sociedad beneficiaria (en adelante la “Escisión” o el “Evento Corporativo”).

2. Que la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante la “bvc”) mediante Boletines Normativos Nos. 026 y 007 del 11 de julio de 2025 expidió los Instructivos Operativos Nos. 017 y 003 mediante los cuales estableció los efectos de la Escisión de Grupo Sura en beneficio de Grupo Argos en la negociación en el mercado de renta variable y en el mercado de derivados financieros respectivamente, así como los impactos en la compensación y liquidación de la operaciones celebradas en los sistemas que administra la bvc, en coordinación con la Cámara y el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (en adelante “Deceval”).
3. Que según los Instructivos Operativos Nos. 017 y 003 de la bvc, el perfeccionamiento del Evento Corporativo tendrá lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte establecida por el emisor, la cual corresponde al 22 de julio de 2025 (en adelante la “Fecha de Corte”).
4. Que de acuerdo con el Boletín Informativo No. 006 de Deceval, en ejecución del Evento Corporativo, Grupo Argos como sociedad beneficiaria de la Escisión emitirá acciones en favor de todos los accionistas de Grupo Sura que estén inscritos en el Libro de Accionistas al cierre de operaciones de la Fecha de Corte definida para la Escisión, es decir el 22 de julio de 2025 y reconocerá a estos el mecanismo de monetización de fracciones dispuesto por Grupo Argos, según corresponda.
5. Que según lo previsto en el Artículo 1.3.1. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara podrá permitir el anticipo, el fraccionamiento o cualquier otra condición que permita la ley relacionada con la celebración de las operaciones cuando tales posibilidades se encuentren establecidas en el reglamento de la bvc. La Cámara dará tratamiento a los eventos corporativos que afecten los Activos de conformidad con lo previsto en su Circular Única.
6. Que conforme al Artículo 1.3.4. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la suspensión no afecta el cumplimiento de las operaciones que hubieren sido aceptadas con anterioridad y por lo tanto, en ningún caso supone limitación alguna a los derechos



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros, en relación con el cumplimiento de tales operaciones.

Artículo Primero. Aceptación de Operaciones de Contado, Repo, TTV y Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura aceptadas por la Cámara.

De conformidad con lo establecido en los Instructivos Operativos Nos. 017 y 003 del 11 de julio de 2025 de la bvc, la Cámara mediante Circular suspenderá la aceptación de las Operaciones de Contado, Repo, TTV y Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura a partir del 21 de julio de 2025 y hasta el 25 de julio de 2025, inclusive.

A partir del 28 de julio de 2025 la Cámara aceptará para su compensación y liquidación las operaciones de Contado, Repo, TTV y los Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura.

Artículo Segundo. Compensación y Liquidación de las Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura, agrupadas en el Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 017 del 11 de julio de 2025 de la bvc, las operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura celebradas y aceptadas por la Cámara con anterioridad a la fecha de suspensión, que se encuentren pendientes por cumplir, se compensarán y liquidarán mediante la entrega al vencimiento de Acciones Ordinarias y Preferenciales Grupo Sura.

En el evento en que el Miembro con posición vendedora en las operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura, no cumpla en la Fecha Teórica de Liquidación o se encuentre en Retardo con la Liquidación al Vencimiento por Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación el día 23 de julio de 2025, cumplirá las operaciones de Contado que se encuentran en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado, y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con los artículos 4.4.3.28., 4.4.3.31., 4.4.3.36., 4.4.3.37. y 4.6.1.2. de la Circular Única de la Cámara.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones de Contado se registrará en la Cámara una Operación tipo "B", con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

Parágrafo: La Cámara informará a los Miembros Liquidadores que tengan que realizar una Liquidación por Diferencias para los Terceros agrupados en Cuentas Ómnibus Segregada por Cámara, el cálculo correspondiente a la Liquidación por Diferencias para que el Miembro realice directamente los correspondientes cargos y abonos relacionados con dicha Liquidación.

Artículo Tercero. Compensación y Liquidación de las Operaciones TTV sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura agrupadas en el Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 017 del 11 de julio de 2025 de la bvc, las operaciones TTV sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura celebradas y aceptadas por la Cámara que se encuentren pendientes por cumplir con fecha de vencimiento posterior al 21 de julio de 2025, serán objeto de anticipo obligatorio con reliquidación y por tanto la Cámara liquidará estas operaciones TTV el 22 de julio de 2025.

De conformidad con los artículos 4.4.3.27., 4.4.3.30., 4.4.3.34., y 4.4.3.35. de la Circular Única de la Cámara, en el evento en que el 21 de julio de 2025 el receptor de la operación TTV sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura, no cumpla en la Fecha Teórica de Liquidación o se encuentre en Retardo con la Liquidación por Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, el día 22 de julio de 2025 cumplirá las operaciones TTVs que se encuentren en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones TTV, y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.6. de la Circular Única.

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones TTV se registrará en la Cámara una Operación tipo "B", con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

Artículo Cuarto. Compensación y Liquidación de las Operaciones Repo sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura agrupadas en el Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.1.3.3.8. del Reglamento General de la bvc, que establece que *"si durante el plazo de la Operación Repo, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al Enajenante inicial – Adquirente final"*, por lo tanto, Deceval ha realizado los trámites requeridos para que los efectos del Evento Corporativo relativos a la acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura objeto de operaciones Repo aceptadas por la Cámara pendientes de cumplimiento se entreguen directamente al Enajenante Inicial, es decir que Grupo Argos como sociedad beneficiaria de la Escisión emitirá acciones en favor de los Enajenantes Iniciales registrados en Deceval al cierre de operaciones de la Fecha de Corte definida para la Escisión, es decir el 22 de julio de 2025 y reconocerá a estos el mecanismo de monetización de fracciones dispuesto por Grupo Argos, según corresponda.

De conformidad con lo anterior, las operaciones Repo sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura celebradas y aceptadas por la Cámara con anterioridad a la fecha de suspensión, y que se encuentren pendientes por cumplir, se liquidarán en la fecha de vencimiento acordada. Para la liquidación al vencimiento, el título objeto de la operación corresponderá a la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura.

En todo caso, la Cámara de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.6.2.7. de la Circular Única, calculará y podrá exigir una Garantía Extraordinaria a los titulares de Cuentas que tengan registradas posiciones compradoras en operaciones Repo sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura durante el término de la suspensión para gestionar el riesgo ocasionado por la Escisión del emisor.

Artículo Quinto. Compensación y Liquidación de las Operaciones sobre los Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros aceptadas por la Cámara.

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 003 del 11 de julio de 2025 de la bvc, para aquellos contratos de futuros que tengan posición abierta para el cierre de la negociación del día 18 de julio de 2025, la bvc redefinirá sus fechas de último día de negociación y fechas de vencimiento, como se indica a continuación:



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

- *"Para los contratos de futuro sobre la Acción Preferencial Grupo Sura cuya liquidación es financiera, tendrán fecha de vencimiento igual al último día de negociación es decir el 18 de julio de 2025.*
- *Para los contratos de futuro sobre la Acción Ordinaria Grupo Sura, cuya liquidación es con entrega, tendrán último día de negociación el día 18 de julio y fecha de vencimiento en T+2 del último día de negociación, es decir el 22 de julio de 2025.*

Para los contratos de futuro sobre la Acción Preferencial Grupo Sura, cuya liquidación es financiera, y a los cuales se les redefine su fecha de último día de negociación y fecha de vencimiento, el precio que se utilizará para la liquidación será un precio teórico que tendrá en cuenta el último precio de la acción en el mercado de contado, el plazo hasta la fecha de vencimiento inicialmente definida, la tasa repo-futuro asociada a este plazo y los dividendos intermedios que se paguen durante el mismo.

Para los contratos de futuro sobre la Acción Ordinaria Grupo Sura, cuya liquidación es con entrega, y a los cuales se les redefine su fecha de último día de negociación y fecha de vencimiento, el precio que se utilizará para la liquidación será el precio pactado originalmente en la operación."

Artículo Sexto. Garantías admisibles sobre las Acciones Ordinaria y Preferencial de Grupo Sura.

A partir del cierre de la Sesión de Gestión de Garantías del día 18 de julio de 2025, la Cámara no aceptará Garantías sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura para garantizar las Operaciones agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros y en el Segmento de Renta Variable, por lo tanto, los Miembros que tengan constituidas Garantías sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura deberán sustituirlas a más tardar el 18 de julio de 2025.

No obstante lo anterior, para las Operaciones de Contado del Segmento de Renta Variable sobre Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura, podrán constituirse Garantías por Posición en estas especies, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre las mismas y máximo por el valor de la posición.

A partir del 28 de julio de 2025, la Cámara aceptará la Acción Ordinaria y Preferencial Grupo Sura para garantizar las operaciones agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros y en el Segmento de Renta Variable conforme lo establecido por Circular.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

En caso de cualquier duda por favor comunicarse con Soporte Operativo de la Cámara en el (601)3277000 Opción 3 o al correo electrónico operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co."

Artículo Séptimo. Vigencia. El presente Instructivo Operativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

(Original Firmado)

OSCAR LEIVA VILLAMIZAR

Gerente